

PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS

www.brunalabogados.com

PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS DE LOS HIJOS MENORES

1. ¿Qué pasa si uno de los padres del menor no autoriza su salida del país?

El permiso de salida del país es una institución legal que protege el ejercicio de la patria potestad que los padres tienen sobre sus hijos menores no emancipados, cuando viajen con uno de sus padres o con un tercero.

Si viajan con un tercero y ambos padres están de acuerdo con que el menor salga del país con este, otorgarán de mutuo acuerdo el permiso por medio de documento autenticado en notaría o ante una entidad consular en caso de estar fuera del país.

Así mismo, si el menor sale del país con uno de sus padres será el otro quien tendrá que autorizar la salida ante juez o consulado. Cuando no haya acuerdo de los progenitores, se debe acudir ante el juez de familia, quien decidirá sobre el permiso.

2. ¿Qué pasos debo seguir para obtener una autorización judicial para la salida del país de un menor?

1. Citar a una conciliación: el padre que se niega a otorgar el permiso de salida del país debe ser citado a una audiencia, ya que esto es requisito legal para adelantar una demanda ante el juez de familia. Ahora bien, en caso de lograr el acuerdo conciliatorio, se levanta un acta pero seguirá siendo necesario que este acuerdo se materialice por medio de documento escrito ante notaría o consulado; o si así las partes lo convienen, se podrá hacer el otorgamiento de una Escritura Pública que permita al padre que viaja con el menor salir del país solicitando la certificación de vigencia de esta.

2. Presentar una demanda ante un juez de familia: El padre o la madre que desea salir del país con el menor deberá presentar una demanda ante un juez de familia en la ciudad donde reside el menor. En la demanda se deberá explicar las razones por las cuales se solicita la autorización judicial para la salida del país y aportar todas las pruebas.

3. Notificar al otro padre o madre: Una vez presentada la demanda, se deberá notificar al otro padre o madre del menor sobre la solicitud de autorización judicial para la salida del país. El demandado tendrá un término de 10 días para contestar y pronunciarse sobre los hechos de la demanda.

4. Audiencia: Una vez notificado el otro padre o madre, se llevará a cabo una audiencia en la que se escucharán las razones de ambas partes. En la audiencia se deberá demostrar que la salida del país del menor es necesaria y conveniente para su bienestar.

5. Sentencia judicial: Después de practicadas las pruebas, el juez emitirá una sentencia en la que se autoriza o no la salida del menor del país. Si la autorización es otorgada, se informa a Migración Colombia de esta decisión y las partes deberán dar cumplimiento a lo decidido por el juez sobre la salida del menor del país.

3. ¿Cuándo puedo solicitar el permiso de salida del país de mi hijo ante el ICBF?

El ICBF interviene frente a esta facultad y a través del defensor de familia solo cuando el menor carezca de representante legal, se desconozca su paradero o no se encuentre en condiciones de otorgarlo. En estos casos la autorización del defensor de familia tendrá una vigencia de 60 días hábiles.





Aunado a lo anterior, el defensor de familia podrá otorgar de plano el permiso de salida del país en los siguientes casos:

- Cuando el menor ingresa al programa de víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.
- Cuando el menor es desvinculado o testigo en procesos penales y su vida o integridad personal corre grave peligro.
- Cuando el menor viaja en misión deportiva, científica, cultural o requiere viajar por razones de tratamientos médicos de urgencia al exterior.

4. ¿Qué pasa el menor reside en el exterior por más de 1 año?

En los casos de menores con residencia habitual en el exterior, igual o superior a un año y que vayan a salir de Colombia con el progenitor que tiene la custodia, no se requerirá permiso de salida del país cuando decidan volver a su residencia habitual, siempre y cuando aporten certificación de residencia en el exterior y esté expedido por el consulado competente o la inscripción consular.

También se debe adjuntar la copia del documento en el que conste que el papá o mamá con el que viaja tiene la custodia fijada en Colombia y la copia auténtica del registro civil del menor.

Si es de común acuerdo y los dos progenitores se encuentran en el extranjero, la custodia se establecerá mediante documento privado debidamente autenticado en el consulado colombiano más cercano o notaría, respectivamente.

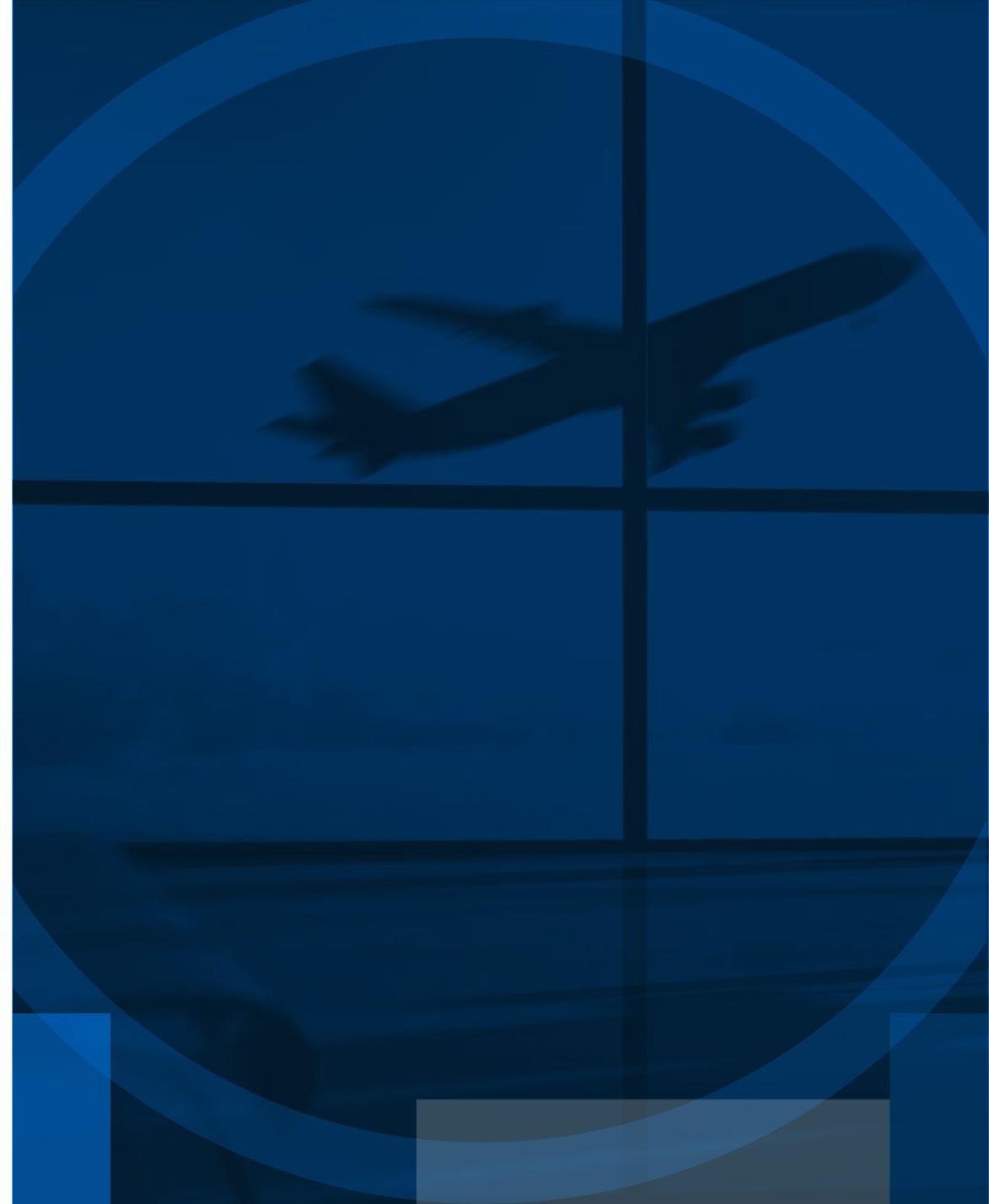
5. ¿Cuánto dura el proceso de permiso de salida del país?

El trámite de permiso de salida del país es un verbal sumario, lo que significa que es un trámite de única instancia, que se adelanta ante un Juez de Familia del domicilio en donde se encuentra el menor.

Una vez admitido el proceso este tiene una duración aproximada de 5 a 8 meses, pero finalmente la duración está sometida a la celeridad del juzgado al que se le asigne el proceso.

6. ¿Puedo solicitar que se regulen las visitas y la cuota de alimentos?

Cuando el permiso de salida del país se otorga por más de 1 año se podrá pedir al juez, que proceda de igual forma a regular las visitas y la cuota de alimentos al padre o madre que no queda con la custodia del menor.



ALEXANDRA BRUNAL

ABOGADA

Alexandra Brunal es una abogada altamente experimentada en procesos judiciales y trámites de conciliación relacionados con permisos de salida del país, así como también en trámites de custodia, alimentos y visitas.

Con más de 13 años de experiencia, ha demostrado su compromiso y dedicación en la defensa de los derechos de sus clientes en asuntos familiares y patrimoniales.

Nuestra firma de abogados se enorgullece de estar altamente especializada en trámites relacionados con la familia y su patrimonio.



Manuel Brunal

Ex juez de familia

- Abogado de la Universidad Libre
- Postgrado en Derecho de Familia de la Universidad Libre
- Posgrado en Derecho Laboral y seguridad social

Socio fundador de BRUNAL ABOGADOS, con más de 40 años de experiencia. En el tiempo que lleva ejerciendo su profesión, se ha desempeñado exitosamente en diferentes áreas del sector público y privado, siendo asesor jurídico en el Ministerio de Hacienda, desempeñándose al interior de la rama judicial como Juez del Circuito, así como también ejerciendo el rol de Fiscal en la Procuraduría General de la Nación. Conjuez durante ocho (8) años de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Montería. De igual forma, se destaca su trayectoria como abogado litigante que ha ejercido principalmente en el campo del Derecho de Familia. Lo anterior aunado con la práctica de la docencia universitaria.





Alexandra Brunal
Abogada

- Abogada de la universidad Javeriana de Cali
- Especialista en Derecho Comercial de la universidad Javeriana de Cali.
- Especialista Derecho Contencioso Administrativo de la Universidad Externado de Colombia

Socia directora de la firma, con más de 13 años años de experiencia profesional. Pertenece a la Cámara de Comercio de Cali, en sus lista de conciliación y como operadora de insolvencia. Docente en diplomados.

Perteneciente al Colegio de Abogados Javerianos de Cali



Christian Aguilar
Especialista Derecho Familia

- Abogado de la universidad Icesi de Cali
- Especialista en Derecho de Familia de la universidad Santiago de Cali, a la espera de grado

Chritian Aguilar pertenece a la firma desde hace más de 5 años, con un enfoque dedicado al derecho de familia.

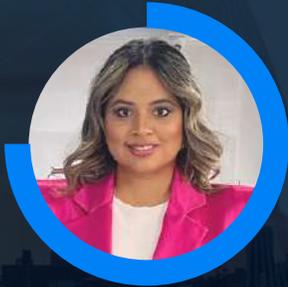
Brinda acompañamiento en trámites conciliatorio, administrativos y judicial.



**SOMOS UNA FIRMA LÍDER
40 AÑOS DE EXPERIENCIA**



NUESTRO EQUIPO DE ABOGADOS Y ALIADOS



ALEXANDRA BRUNAL
Abogada



MANUEL BRUNAL
Abogado exjuez



VIVIANA BERNAL
Abogada exjuez



ISABEL MUÑOZ
Magíster Laboral



CHRISTIAN AGUILAR
Abogado



ALEJANDRO HERNÁNDEZ
Asistente Legal



ROCCY LATORRE
Abogada Exjuez



JUAN MIGUEL TOFIÑO
Abogado Seguros

Brunal

Abogados

C a l i

Av 4N #6N-67 Oficina 310
Edificio Siglo XXI B/ Centenario
Tel.: (602) 395 00 06
Cel.: +57 3003009859